

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«(Gaceta) del 28 de Enero de 1933»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y, no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de

seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento de idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al

concurante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenderse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid, 27 de Enero de 1933.-P. D., José Calviño.-Señor Director general de Administración.

Relaciones que se citan.

Número 1 (de primera categoría).

Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.
 Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.
 Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
 Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños 5.500.—Villarrubia de los Ojos, 6.500.
 Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.—Villanueva del Duque, 5.000.
 Idem de Guadalajara: Cifuentes 3.000.
 Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.
 Idem de Jaén: Quesada, 6.000.
 Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.
 Idem de Lugo: Caurel, 5.000.
 Idem de Málaga: Casares, 5.000.
 Idem de Murcia: Bullas, 6.000.
 Idem de Orense: El Bollo, 5.000.—Padrenda, 5.000.
 Idem de Palencia: Astudillo 5.000.
 Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000.—Aznalcóllar, 5.000.—Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000
 Idem de Teruel: Calanda, 5.000.—Montalbán, 5.000.
 Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000.—Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado.—Villa de Don Fadrique, 5.000.
 Idem de Valladolid: Peñafiel 5.000.
 Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Número 2 (de segunda categoría).

Provincia de Albacete: Villapalacios, 4.000 pesetas; Mocillejas, 3.000.
 Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.
 Idem de Almería: Bédar 3.000.—Castro de Filabres, 2.000.
 Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.
 Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.
 —Valle de Manzanedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000.—Torrecillas de la Tiesa, 4.000.—Trevejo, 2.000.—Villamesías, 3.000.

Idem de Castellón: Toras, 2.500.—San Jorge, 3.000.—Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000.—Tondos, 2.000.—Valera de Abajo, 3.000.—Beteta-Lagunaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes de Baza, 4.000.—Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000.—Anquela del Pedregal, 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.—El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almoguera, 2.000.—Trijueque, 2.500.—Tortonda, 2.000.—Azuqueca de Henares, 3.000.—Olmeda-Villar de Cobeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasain, 4.500.—Salinas de Léniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Albero Bajo, 2.000.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.—Ibiesca-Liesa, 2.500.—Sardas-Yebra de Basa, 2.500.—Sena, 3.250.—Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—Collado-Villalba, 6.000.—Loeches, 4.000.—Pelayos de la Presa, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero, 4.000.—Istán, 3.000.—Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, 2.000.—Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos, 2.000.—Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Castellanos de Moriscos, 2.500.—Cespedosa de Tormes, 3.000.—San Morales, 2.000.—Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, 2.000.—Montejo de Arévalo-Tolocirio, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alconsín, 2.000.—Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.500.—Beratón, 2.500.—Bordecorex, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Castejón del Campo-Jaray, 2.000.—Fuentetoba, 2.000.—Morcuera, 2.000.—Valderrodilla, 2.000.—Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Buena, 2.000.—El Campillo-Rubiales, 2.500.—Cascante del Río, 2.500.—Corbalán-Escriche, 2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500.—Javaloyas, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Piedrahita y El Colladico, 2.000.—Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.—Villanueva de Bogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.—Chulilla, 3.000.—Dos-Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000.—Belver de los Montes, 3.000.—Castrillo de la Guareña, 2.500.—Coreses, 3.000.—Manzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sarriegos, 2.000.—Tábara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500.—Castejón de Valdejasa, 3.000.—Figueroles, 2.500.—Puendeluna, 2.000.—Ruesca, 2.000.—Anento, 2.000.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1933.

Zamora

Reunida en el día de ayer la Junta Municipal del Censo electoral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 de Enero último, acordó designar los mismos locales, que han de servir de Colegios electorales, que los que fueron elegidos por la Junta anterior en la sesión de 22 de Diciembre próximo pasado, y que le fueron en su día comunicados a V. E.

Asimismo se acordó proponer al Excelentísimo Ayuntamiento, que el local del distrito primero, sección primera, denominado Casa de las Panaderas, por sus malas condiciones sea substituido por el del antiguo parque de bomberos, sito en la calle de San Vicente.

Sanzoles, sección única, primer distrito, local Escuela de niñas.

Idem, sección única, segundo distrito, local Escuela de Párvulos, sito en la calle de Colón.

Fuentesaúco, distrito de Santa María, 1.ª sección, local el Teatro municipal.

Idem 2.ª sección, local Escuela, sito en la calle de los Molinos, núm. 11.

Idem, distrito de San Juan, sección 1.ª, local Escuela de San Juan.

Idem sección 2.ª, local Escuela del Barrio Nuevo.

Fuentelapeña, distrito núm. 1, local Escuela de Párvulos.

Idem, distrito núm. 2, local del Hospital.

Pozoantiguo, sección única, local Escuela de niños.

Villalpando, distrito primero Casas Consistoriales, para la primera sección la Escuela que linda con la calle del Olivo y para la segunda la que linda con la anterior.

Idem distrito segundo Escuelas, para la primera sección la Escuela de niños que linda con la carretera de Rioseco y para la segunda la que linda con la anterior.

Quintanilla del Olmo, sección única, local Escuela mixta.

Aspariegos, sección única, local Escuela de niños.

Santa Colomba de las Carabias, sección única, local Escuela mixta.

Gamones, sección única, local Escuela, sito en el Barrio calle Badilla.

Rábano de Aliste, distrito núm. 1, sección única, local Escuela de niños del pueblo de Sejas, sito en la carretera.

Idem distrito núm. 2, sección única, local Escuela mixta del pueblo de Tola, sito en la calle de Alcañices.

Fermoselle, distrito Plaza, sección 1.ª Plaza, local Escuela de Párvulos, sito en la Plaza Mayor, núm. 2.

Idem sección 2.ª Cárcel, local casa de D.ª Teresa Fontanes Miera, sito en la calle de la Libertad, núm. 18.

Idem, distrito núm. 2, Santa Colomba, sección 1.ª Santa Colomba, local Escuela de Párvulos, sito en la Plaza de la República, número 148.

Idem, sección 2.ª Lastras, local casa de don Emilio Carrera Fernández, sito en la calle de las Lastras, núm. 71.

Casaseca de las Chanas, sección única, local Escuela de niños, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, núm. 1.

Fresno de Sayago, sección única, local Escuela de niños.

Pinilla de Toro, distrito núm. 1, sección única San Martín, local Escuela de niños, sito en la Plaza Mayor.

Idem, distrito núm. 2, sección única San Esteban, local Escuela de niñas, sito en la Plaza Mayor.

Rosinos de la Requejada, Colegio número 1, sección única, local Escuela de Rosinos.

Idem núm. 2, sección única, local Escuela de Carbajalinos.

Presidentes y suplentes de Mesa

Olmillos de Castro.—Presidente D. José Mezquita González y suplente D. Antonio Fernández Nistal.

Fresno de Sayago.—Presidente D. Manuel Garrote Tejedor y suplente D. Benito Panero Molinero.

Tagarabuena.—Presidente D. Felipe Alonso Alonso y suplente D. Andrés Lorenzo Betegón.

Granja de Moreruela.—Presidente D. Nicolás Fernández del Estal y suplente D. Pedro Aparicio de la Vega.

Cotanes del Monte.—Presidente D. Juan Vicente Gutiérrez y suplente D. Donaciano González Cañibano.

Navianos de Valverde.—Presidente D. Justo Melgar García y suplente don Adolfo Alonso Vega.

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

Circular

Relación de las cuentas y padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 31 de Enero último, correspondientes a los ejercicios y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Cuentas

1932

Abelón, Alcañices, Almaraz de Duero, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Ayoó de Vidriales, Benavente, Cazorra, Cobrerros, Ferreras de abajo, Galende, Jambrina, Losacino, Maire de Castroponce, Manzanal de arriba, Micereces de Tera, Morales de Rey, Peleagonzalo, Pobladura de Valderaduey, Porto, Robleda, San Agustín del Pozo, San Justo, Santa Croya de Tera, Santibañez de Vidriales, Trabazos, Ungilde, Uña de Quintana, Vegalatrave, Villalcampo, Villanazar y Villaveza de Valverde.

Padrones

1933

Castronuevo, Ceadea, Cerezal de Aliste, Cunqueilla de Vidriales, Escuadro, Ferreras de abajo, Figueruela de abajo, Fonfría, Fuente el Carnero, Gema, Granucillo, Losacio, Manzanal del Barco, Milles de la Polvorosa, Muga de Sayago, Pego (El), San Pedro de la Viña, Sobradillo de Palomares, Torregamones, Vega de Villalobos, Villageriz y Viñuela de Sayago.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, por lo que se refiere a los padrones a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción vigente.

Zamora 3 de Febrero de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

provincia de Zamora

Anuncio

Zona recaudatoria vacante

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 del mes de Enero último, se publica el anuncio para la provisión por concurso de la Zona recaudatoria de Sequeros, provincia de Salamanca. La expresada Zona tiene asignado un premio de cobranza del 3-30 por 100 y la fianza que habrá de exigirse es de 61.264'33 pesetas para los funcionarios y de 122.528'66 pesetas para los recandadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y recaudadores a que se hace referencia en expresado anuncio y con sujeción a lo que preceptua el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 22 del mes actual, en que expira el plazo.

Zamora 1.º de Febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-602

ASTURIANOS

Terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, se halla expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

También se halla expuesta al público la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este distrito por término de quince días para examen del mismo y reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Asturianos 20 de Enero de 1933.—El Alcalde, Francisco Anta. R-539

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Andrés Alonso Charro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó que la cobranza del segun-

do, tercero y cuarto trimestre de carnes, despojos, volatería, caza, pavos, pavipollos y piensos de todas clases, se verificará en esta Secretaría el día primero de Febrero próximo y horas reglamentarias por el Recaudador D. Lucio Andrés Navarro, correspondientes al año de 1932.

Se invita a todos los contribuyentes de este distrito por indicado concepto, verifiquen el pago en el plazo señalado; advirtiéndoles que si dejaren transcurrir el periodo voluntario de cobranza, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificaciones, conforme al Estatuto de Recaudación.

Santa Colomba de las Carabias 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Andrés Alonso. R—513

CIBANAL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de Enero corriente, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1933, del modo siguiente:

Parte real

Don Gabriel González Marina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Antonio González Cortés, mayor contribuyente por rústica, fuera del término.

Don Manuel Álvarez Martín, mayor contribuyente por urbana, en este término.

Don Valentín Lastra Pordomingo, mayor contribuyente por industrial, dentro del término.

Parte personal

Don Vicente Martín Martín, mayor contribuyente por rústica, en este término.

Don Antonio Piriz Cortés, mayor contribuyente por rústica, en este término.

Don Saturnino Piriz Cortés, mayor contribuyente por urbana.

Don Jesús Álvarez Martín, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que durante siete días puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Cibanal 26 de Enero de 1933.—El Alcalde, Ángel Montero. R—491

VEGA DE VILLALOBOS

Don Justiniano Fernández Torio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en la sesión celebrada el día 15 del actual mes de Enero, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Junta general de repartimiento, encargada de confeccionar el correspondiente al año actual y de acuerdo con lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en la forma que previenen dichos artículos, resultando de todo ello elegidos los señores siguientes:

Parte real

Don Nicanor Feroso Fernández, mayor contribuyente con domicilio en el término, por territorial riqueza rústica.

Don Felipe Feroso García, mayor contribuyente con domicilio en el término, por territorial riqueza urbana.

Don Luis Rodríguez Guerra, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por territorial riqueza rústica.

Don Filemón García Burón, en representación del Sindicato Agrícola, domiciliado en este término y acogido a los beneficios de la Ley de 28 de Enero de 1906.

Parte personal

Don Manuel López Miranda, mayor contribuyente por rústica.

Don Isaac Morilla Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

Don Atanasio Carmona González, mayor contribuyente por industrial.

En la parte real fué también designado como mayor contribuyente por industrial, D. Enrique Gullón García.

Se acordó igualmente fuese expuesta al pú-

blico esta designación por plazo de siete días, según dispone el artículo 489 del Estatuto.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica para conocimiento de los contribuyentes.

Vega de Villalobos 26 de Enero de 1933.—El Alcalde, Justiniano Fernández. R—490

ARGUSINO

Don Emilio de Dios Sastre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argusino.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, en sesión de 31 de Diciembre último, acordó proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiéndose designado los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel García Moral, contribuyente por rústica y domiciliado en el término.

Don Francisco García Vicente, contribuyente por industrial y domiciliado en el término.

Don José Peños de la Torre, contribuyente por urbana y domiciliado en el término.

Don Felipe Moralejo Piorno, contribuyente por rústica y domiciliado fuera del término.

Parte personal

Don Francisco de Dios de Inés, contribuyente por rústica.

Don Antonio de Dios de Inés, contribuyente por urbana.

Don Lorenzo Herrero Sánchez, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Argusino 25 de Enero de 1933.—El Alcalde, Emilio de Dios. R—489

MONFARRACINOS

Durante los días 30 y 31 del mes actual, de nueve a quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del primero y segundo trimestre de cada uno de los repartimientos de utilidades y aprovechamientos comunales del año 1932, y hasta el día 20 de Febrero próximo, en el domicilio del Recaudador D. Gaspar Prieto Rodríguez.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes por expresados conceptos a satisfacer sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza señalado; advirtiéndoles que pasado el día 20 de Febrero, los morosos incurrirán en el recargo de único grado del 20 por 100; pero si satisfacen sus cuotas antes del primero de Marzo, solo pagarán como recargo el 10 por 100.

Monfarracinos 25 de Enero de 1933.—El Alcalde, Manuel Martín. R—500

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Senén Rodríguez Peláez, Alcalde de Quintanilla del Olmo.

Hago saber: Que el día 10 de Febrero tendrá lugar la subasta de los pastos menores de las praderas comunales de este pueblo, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanilla del Olmo 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Senén Rodríguez.

PELEAGONZALO

Esta Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 29 del actual, entre otras cosas acordó proceder a el arriendo de pastos de este término municipal y los de las contendas (término de Toro).

Referido arriendo tendrá lugar el primer domingo después de en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo acto que será presidido por el Sr. Alcalde o en quien delegue de la Comisión gestora, será leído el pliego de condiciones por las cuales se regirá el mismo, el cual y una vez anunciado en dicho BOLETÍN, se hallará de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, para que tanto los vecinos como los forasteros puedan enterarse del mismo.

El tiempo de duración de referido arriendo es por un año, que dá principio el día 1.º de Abril del presente año y termina el 31 del mes de Marzo del año 1934.

Peleagonzalo 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Celestino P. Campos. R—467

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento el día 29 de Enero, a las diez horas, cierre definitivo del mismo, el día 12 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración de soldados el día 19 de Febrero, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Formariz

Manuel Martín Garrote, hijo de Eusebio e Isabel.

Ungilde

Antonio Boyero Chausal, hijo de Francisco y María.

Santa Clara de Avedillo

Ildefonso Hernández Pérez

Castroverde de Campos

Olegario Esteban Sánchez, hijo de Vicente y Bárbara.

Modesto Fernández Pastor, hijo de Benito y Fidela.

Antonio Abad García, hijo de Antonio y Evarista.

Ángel Morejón García, hijo de Damián y Alejandra.

Anastasio Collantes Bezos, hijo de Ricarda

Vadillo de la Guareña

Emeterio Iglesias Rodríguez, hijo de Rufo y Cesárea.

Villabrázaro

Santiago Camarzana Aparicio, hijo de Santiago y Micaela.

Emeterio Mañanes Mañanes, hijo de Crescencio y Ceferina

Clopatro Rodríguez Aparicio, hijo de Carolino y Jacinta.

Moisés Santos Botas, hijo de Esteban e Ignacia.

San Cristobal de Entreviñas

Laureano García Tirados, hijo de Manuel y Maximina.

Jesús Nuevo Huerga, hijo de Nicolás y María.

Casaseca de Campeán

Laureano Hernández García, hijo de José y Natividad.

Villadepera

Antonio Nieto Nieto, hijo de Santiago y Martina

Trabazos

Ricardo Rodríguez Epilde, hijo de Ricardo y Carmen.

Viñuela de Sayago

Fabriciano Román Mateos, hijo de Francisco y Manuela.

Cobrerros

Manuel González Andrés, hijo de Raimundo y Angela.

Alcañices

Pablo José Gómez Antón, hijo de José y Dominga.

Agustín Sánchez del Espiritusanto, hijo de Federico y Antonia.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Dionisio Fernández Gáusi, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, en nombre de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acta de la Junta Administrativa celebrada en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 10 de Octubre del próximo pasado año de 1932, que impuso a dicha Compañía la multa de dos mil quinientas setenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos por contravención a las disposiciones que rigen en la circulación de mercancías en la zona especial de vigilancia aduanera.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.—Dionisio Fernández.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-538

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Casiano de la Huerga Navarro, vecino de San Cristobal de Entreviñas, de cinco mil treinta y tres pesetas y quince céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día cuatro de Marzo próximo, a las once de la mañana, los bienes que se dirán, embargados a D.^a Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego, de esta vecindad, en autos ejecutivos que contra ella sigue el Procurador D. Agustín García Sánchez en nombre de dicho D. Casiano de la Huerga.

Bienes que salen a subasta.

1.º El usufructo vitalicio que corresponde a la D.^a Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego en la parte de la casa-palacio, sita en el casco de esta ciudad y su plaza del Grano, cuya casa total consta de tres cuerpos de edificio, dos destinados a habitaciones y uno a panera, con pisos bajos, principal, segundo y desván y patio y jardín; la parte de casa a que se refiere el usufructo está compuesta de las habitaciones que habitaba ordinariamente la madre de dicha doña Angeles en Octubre de mil novecientos veintisiete y todas sus dependencias con los terrenos que dan a la calle de Cervantes, incluso la llamada casa de Gundín, correspondiendo también a dicho usufructo la mitad de los locales destinados a paneras y las demás dependencias de éstas. Toda la casa tiene la entrada común; tasado dicho derecho de usufructo en cuatro mil pesetas.

2.º Una finca rústica de pasto y labor sita en este término de Benavente, en el despoblado de Brive, de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas y cuarenta y siete áreas; que linda Norte término municipal de San Cristobal; Mediodía resto de la finca que ha sido segregada; Poniente término de San Cristobal y Naciente despoblado de Piquillos; tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Se advierte: Primero. Que sobre la finca descrita en segundo lugar pesan varias hipotecas, una anotación de demanda y varias anotaciones de embargo, así como una pensión foral, preferente y que el rematante tendrá que respetar y reconocer, todas cuyas cargas aparecen de la certificación correspondiente obrante en autos, donde pueden examinarlas en la Secretaría de este Juzgado.

Segundo. Que no se admitirá portura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la tasación.

Dado en Benavente a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-607

TAPIOLES

Don Miguel Osorio Rodríguez, Juez municipal.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre y con arreglo a la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Reales órdenes del 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, en cuya forma han de proveerse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido (Villalpando) y acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den su preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 593 habitantes de hecho y 677 de derecho y de Secretario no percibirá más que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la mutualidad y expedidas por las Autoridades competentes.

Dado en Tapioles a 26 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Miguel Osorio Rodríguez.—El Secretario interino, Indalecio Fernández Pozo. R-534

GALENDE

Don Froilán Rodríguez Rodríguez, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones pertinentes al caso, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y la *Gaceta de Madrid*, (concurso libre).

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.000 habitantes aproximadamente y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar, cuyas solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán ante este Juzgado.

Galende 19 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Froilán Rodríguez.—El Secretario habilitado, Federico Carnero. R-511

SANTA CROYA DE TERA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en propiedad del Juzgado municipal de Santa Croya de Tera, se anuncia a concurso libre, la cual ha de proveerse en la forma que determinan la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Junio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Benavente acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a

que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes, constandingo este pueblo de 913 habitantes de derecho y 837 de hecho.

Santa Croya de Tera 28 Enero de 1933.—El Juez, José Vara. R-446

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Adriano Aliste Alvarez, Juez municipal de Villalba de la Lampreana (Zamora).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso libre, por haber quedado desierta el de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización judicial, a tenor del último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920,

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hace constar que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de arancel.

Villalba de la Lampreana 28 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Adriano Aliste.—P. S. M., El Secretario, Gorgonio Cruz. R-455

MORALES DE TORO

Don César Martínez García, Juez municipal de Morales de Toro.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado en que fue anunciada la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno libre, debiendo los aspirantes presentar sus instancias ante este Juzgado municipal durante el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Morales de Toro 22 de Enero de 1933.—El Juez municipal, César Martínez.—El Secretario, Ildefonso Matilla. R-497

POZOANTIGUO

Don Julio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de Pozoantiguo, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en turno de traslado para proveer las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se sacan éstas a concurso libre en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido de Toro, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Primero. Certificado de la inscripción de nacimiento.

Segundo. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, si se hallaren provistos de él, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Pozoantiguo 26 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Julio R. Rodríguez.—El Secretario habilitado, Custodio Camarón. R-498